



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

202

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"



EXPEDIENTES NÚMERO:

CPG/635/2012, CPG/795/2013,
CPG/800/2013 acumulado al
CPG/799/2013, CPG/801/2013,
CPG/803/2013, CPG/826/2013,
CPG/845/2013, CPG/869/2013
acumulado al CPG/853/2013,
CPG/859/2013, CPG/866/2013,
CPG/867/2013, CPG/871/2013,
CPG/880/2013, CPG/883/2013,
CPG/884/2013, CPG/885/2013,
CPG/904/2013, CPG/906/2013,
CPG/912/2013, CPG/927/2013,
CPG/939/2013, CPG/973/2013,
CPG/977/2013, CPG/978/2013,
CPG/980/2013, CPG/993/2013 y
CPG/998/2013.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fechas veinte de junio de dos mil doce, diecisiete de enero, seis y veinte de febrero, cuatro, trece, veinte y veintiséis de marzo, diez de abril, dos de mayo de dos, siete y veintidós, diecinueve y veintiséis de junio, veintiuno y veintiocho de agosto, cuatro de septiembre, nueve y veintitrés de octubre de dos mil trece, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman los expedientes supra indicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:



ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios y Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman los expedientes siguientes:

EXPEDIENTE CPG/635/2012.

- 1) Oficio de fecha veinte de junio de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2872/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito suscrito por los representantes de Barrios y Colonias del Municipio de Miahuatlán, de Porfirio Díaz, por el que promueven la revocación de mandato del Presidente Municipal del citado Ayuntamiento.
- 2) Escrito de fecha dieciocho de junio de dos mil doce, suscrito por los representantes de la Unión de Colonias, Barrios, y Centro del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, por el que solicitaron se realice auditoria al Cabildo Municipal encabezado por el ciudadano Diego Andrés Ramos Ramos, Presidente Municipal, así mismo solicitaron la revocación de mandato de todos los integrantes del citado Ayuntamiento, por desvío de recursos y la falta de obras públicas.
- 3) Escrito de fecha veintiséis de diciembre de dos mil doce, suscrito por el Concejo Ciudadano "Por el Desarrollo Integral de Miahuatlán", del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, por el cual solicitaron la desaparición del citado Ayuntamiento, por desvío de recursos públicos, por falta de obras y desarrollo municipal y por integración de familiares a la nómina municipal



EXPEDIENTE CPG/795/2013.

- 1) Oficio de fecha diecisiete de enero de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3900/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha nueve de enero de dos mil trece, suscrito por integrantes del Ayuntamiento de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, por el que promovieron la revocación de mandato del Presidente Municipal y Regidor de Limpia Pública, del citado Ayuntamiento.
- 2) Escrito de fecha nueve de enero de dos mil trece, suscrito por integrantes del Ayuntamiento de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, por el que promovieron la revocación de mandato de los ciudadanos Héctor Jiménez Osorio y Jacinto Jiménez Osorio, Presidente Municipal y Regidor de Limpia Pública, del citado Ayuntamiento, por nombrar extraoficialmente a concejales, malversación de la cuenta pública y omisiones legales.
- 3) Copia de dos escritos de denuncia, presentados en la Agencia del Ministerio Público, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, con fecha siete de octubre de dos mil once, el primero de ellos por la ciudadana Mirella Cristóbal Espinosa y el segundo por la ciudadana Ovelia Martínez López, en contra del ciudadano Héctor Jiménez Osorio, por su probable responsabilidad en el delito de abuso y hostigamiento sexual.

EXPEDIENTE CPG/800/2013, acumulado al CPG/799/2013.

- 1) Oficio de fecha seis de febrero de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3946/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha catorce de enero de dos mil trece, suscrito por el Regidor de Panteones y Jardines, Regidor de Desarrollo Rural y Regidor de Educación, respectivamente, del Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, por el que solicitaron la revocación de mandato del Presidente Municipal del citado Ayuntamiento.
- 2) Escrito de fecha catorce de enero de dos mil trece, suscrito por los ciudadanos Oscar Avendaño Pedro, Omar Velasco Vásquez, Pablo Abner



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Montelongo Ramos y Lorenzo Ricardez López, Regidor de Obras, Regidor de Panteones y Jardines, Regidor de Desarrollo Rural y Regidor de Educación, respectivamente, del Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, por el que solicitaron la revocación de mandato del Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, por la inejecución de una sentencia en materia electoral, dictada dentro del expediente JDC/25/2012 y su acumulado el JDC/26/2012, del Tribunal Estatal del Poder Judicial de Oaxaca.

- 3) Copias certificadas de todo lo actuado dentro del Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, JDC/25/2012 y su acumulado JDC/26/2012, en el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca.
- 4) Oficio de fecha seis de febrero de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3947/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio número SGA/OO65/2012, suscrito por la actaria del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, por el remite copia de las resoluciones dictadas el catorce de noviembre y doce de diciembre de dos mil doce.
- 5) Oficio número SGA/OO65/2012, suscrito por la actaria del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, por el que en cumplimiento al acuerdo dictado con fecha tres de enero de dos mil trece, en los expedientes JDC/25/2012 Y JDC/26/2012, remite copia de las resoluciones dictadas el catorce de noviembre y doce de diciembre de dos mil doce.
- 6) Copia de la resolución de fecha tres de enero de dos mil trece, dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, dentro de los expedientes JDC/25/2012 y su acumulado JDC/26/2012, relativo al Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, del Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca.

EXPEDIENTE CPG/801/2013.

- 1) Oficio de fecha seis de febrero de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3963/2013, por el que se turna a la Comisión



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de catorce de enero de dos mil trece, suscrito por integrantes del concejo municipal de Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca, por el que solicitaron la revocación de mandato del ciudadano Ricardo Villalobos Peto, Regidor de Pesca del citado Municipio.

- 2) Escrito de fecha catorce de enero de dos mil trece, suscrito por integrantes del concejo municipal de Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca, por el que solicitaron la revocación de mandato del ciudadano Ricardo Villalobos Peto, Regidor de Pesca del citado Municipio, por inasistencia a tres sesiones en forma consecutiva y sin causa justificada y por el causar conflictos reiterados en contra de la mayoría o totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, o la comunidad y que hacen imposible el cumplimiento de los fines o el ejercicio de las funciones a cargo del Ayuntamiento.

EXPEDIENTE CPG/803/2013.

- 1) Oficio de fecha seis de febrero de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3965/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito suscrito por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidor de Hacienda, de Santiago Nacaltepec, Cuicatlán, Oaxaca, por el que solicitaron la revocación de mandato del Presidente Municipal, Síndico, Regidor de Educación y Regidor de Obras del citado Municipio.
- 2) Escrito suscrito por los ciudadanos Joel Gómez Hernández, Cirilo Vásquez Cruz y Jaime Hernández Santos, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidor de Hacienda, respectivamente, del municipio de Santiago Nacaltepec, Cuicatlán, Oaxaca, por el que solicitaron la revocación de mandato de los ciudadanos Miguel Grimualdo Cruz Coronado, Virgilio Hipolito Pérez, Rogelio Hernández Santiago e Hilario Angulo Santiago, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Educación y Regidor de Obras del citado Municipio, por no convocar a sesiones de cabildo, hacer mal uso del presupuesto, inflar presupuestos de obras y gastarse el dinero en cosas personales.



EXPEDIENTE CPG/826/2013.

- 1) Oficio de fecha veinte de febrero de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4042/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha doce de febrero de dos mil trece, suscrito por los ciudadanos Demetrio Hernández Cortes, Agente Municipal, Guillermo Cruz Matus, Agente Municipal Suplente, Pablo García Cruz, Regidor Primero, Gerónimo Cruz Martínez, Regidor Segundo y Julian García Ramírez, Agente Municipal, Autoridades Municipales de las Agencias de Santiago Cuixtla y Santa María Tiltepec del Municipio de Santos Reyes Nopala, Juquila, Oaxaca, por el que promueven la desaparición del Ayuntamiento de Santos Reyes Nopala, Oaxaca y la revocación de mandato de Presidente Municipal y Síndico Procurador del citado Ayuntamiento.

- 2) Escrito de fecha doce de febrero de dos mil trece, suscrito por los ciudadanos Demetrio Hernández Cortes y Julian García Ramírez, Agentes Municipales de las Agencias de Santiago Cuixtla y Santa María Tiltepec, del Municipio de Santos Reyes Nopala, Juquila, Oaxaca, por el que promueven la desaparición del Ayuntamiento de Santos Reyes Nopala, Oaxaca y la revocación de mandato de Presidente Municipal y Síndico Procurador del citado Ayuntamiento, por incitar a la población a portar armas de fuego para crear una "Policía Social Comunitaria".

- 3) Copia de la resolución de fecha seis de junio de dos mil doce, dictada dentro del expediente SX-JDC-971/2012, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

EXPEDIENTE CPG/845/2013.

- 1) Oficio de fecha cuatro de marzo de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4099/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, suscrito por los ciudadanos Elizabeth del Rosario Vásquez Pérez y Cirenio Eusebio Jarquín Ortiz, habitantes del Municipio de San Pedro



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Pochutla, Oaxaca, por el que solicitaron la suspensión de mandato de los ciudadanos Enrique Ensaldo Martínez, Alfredo Rodríguez Ricardez y Horacio Arango Ricardez, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidor de Hacienda del citado Ayuntamiento.

- 2) Escrito de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, suscrito por los ciudadanos Elizabeth del Rosario Vásquez Pérez y Cirenio Eusebio Jarquín Ortiz, habitantes del Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, por el que solicitaron la suspensión de mandato de los ciudadanos Enrique Ensaldo Martínez, Alfredo Rodríguez Ricardez y Horacio Arango Ricardez, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidor de Hacienda del citado Ayuntamiento, por usurpación de cargos públicos, ejercicio indebido de funciones y uso de sellos oficiales.
- 3) Copia del escrito de fecha veintiséis de marzo de dos mil doce, suscrito por el ciudadano Alfredo Rodríguez Ricardez, mediante el cual promueve ante el Juez de Distrito en turno, el amparo y justicia federal contra actos de los integrantes de la Junta de arbitraje para los empleados de los poderes del estado.

EXPEDIENTE CPG/869/2013, acumulado al CPG/853/2013.

- 1) Oficio de fecha trece de marzo de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4165/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, dictado por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, dentro de los expedientes JDC/21/2012, JDC/22/2012 y JDC/23/2012.
- 2) Oficio TEEPJO/SG/A/0018/2012, de fecha dos de marzo de dos mil trece, suscrito por el Actuario del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, mediante el cual en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, notificó la resolución de esta misma fecha, dictada dentro de los expedientes JDC/21/2012, JDC/22/2012 y JDC/23/2012, del Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, a efecto de que se determine conforme a derecho de acuerdo a los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

- 3) Oficio de fecha veintiséis de marzo de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4241/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha dieciséis de marzo de dos mil trece, suscrito por el Regidor de Obras, Regidor de Educación y Síndico Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Oaxaca, por el que promueven la revocación de mandato del Presidente Municipal y Regidor de Hacienda del citado Ayuntamiento,
- 4) Escrito de fecha dieciséis de marzo de dos mil trece, suscrito por los ciudadanos Roberto Martínez Jiménez, Pablo Tomas Martínez Martínez y Javier García Santiago, Regidor de Obras, Regidor de Educación y Síndico Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Oaxaca, por el que promueven la revocación de mandato del Presidente Municipal y Regidor de Hacienda del citado Ayuntamiento, por la inejecución de una sentencia en materia electoral.
- 5) Copia de la sentencia de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, dictada dentro del expediente JDC/21/2013, y sus acumulados JDC/22/2012 y JDC/23/2012, por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en el Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano.

EXPEDIENTE CPG/859/2013.

- 1) Oficio de fecha trece de marzo de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4171/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha ocho de marzo de dos mil trece, suscrito por la ciudadana Francisca Filio Ortega, habitante del Municipio de Mazatlán Villa de Flores Magón, Teotitlán, Oaxaca, por el que solicitó suspensión y/o revocación de mandato del Síndico Municipal.
- 2) Escrito de fecha ocho de marzo de dos mil trece, suscrito por la ciudadana Francisca Filio Ortega, habitante del Municipio de Mazatlán Villa de Flores Magón, Teotitlán, Oaxaca, por el que solicitó suspensión y/o revocación de mandato del ciudadano Paulino Marin Prieto, Síndico Municipal, por librarse orden de aprehensión en su contra por el delito de corrupción de menores,



radicado en el expediente penal 12/2013, en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Huautla de Jiménez, Oaxaca.

- 3) Copia de la constancia de mayoría de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez, expedida por el Instituto Estatal Electoral, de la elección de concejales al Ayuntamiento de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, por el principio de Sistemas Normativos Internos.
- 4) Copia del acuerdo de fecha seis de marzo de dos mil trece, dictado dentro del expediente 12/2013, por la Licenciada María de Jesús López Gómez, secretaria encargada del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Huautla de Jiménez, Oaxaca, por el cual se libró orden de aprehensión de en contra de Paulino Marín Prieto, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Corrupción de Menores, en agravio de la menos Sahin Elena Filio Ortega.

EXPEDIENTE CPG/866/2013.

- 1) Oficio de fecha veinte de marzo de dos mil trece, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./4210/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha once de marzo de dos mil trece, suscrito por Agentes Municipales, Agentes de Policía, representantes de núcleos rurales, regidores y representantes de empresas y proyectos productivos, del municipio de San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, por el que solicitaron revocación de mandato del Presidente Municipal, Suplente del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Suplente del Síndico Municipal y Regidor de Hacienda.
- 2) Escrito de fecha once de marzo de dos mil trece, suscrito por Agentes Municipales, Agentes de Policía, representantes de núcleos rurales, regidores y representantes de empresas y proyectos productivos, del municipio de San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, por el que solicitaron revocación de mandato de los ciudadanos Camerino Bautista García, Presiente Municipal, Guadalupe Hernández Bautista, Suplente del Presidente Municipal, Tomas Bautista Avendaño, Síndico Municipal, Martín Vásquez Cervantes, Suplente del Síndico Municipal, Juan de Dios Riaño



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Bautista, Regidor de Hacienda, por no tomar en cuenta la opinión del concejo de desarrollo municipal, entre otras razones.

- 3) Oficio de fecha veinte de marzo de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4213-A*/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha diecisiete de marzo de dos mil trece, suscrito por Agentes Municipales, Agentes de Policía, representantes de Núcleo Rurales, Regidores y Representantes de Empresas de Proyectos Productivos del Municipio de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, por el que solicitaron, la revocación de mandato del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidor de Hacienda del citado Ayuntamiento.

EXPEDIENTE CPG/867/2013.

- 1) Oficio de fecha veinte de marzo de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4211/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha quince de marzo de dos mil trece, suscrito por trabajadores del Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, por el que solicitaron la revocación de mandato del Presidente Municipal del citado Ayuntamiento.
- 2) Escrito de fecha quince de marzo de dos mil trece, suscrito por trabajadores del Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, por el que solicitaron la revocación de mandato del Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, por la falta de pago de salarios caídos, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y demás prestaciones.
- 3) Copia del escrito de fecha catorce de enero de dos mil ocho, suscrito por empleados del Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, por el que demandaron ante la Junta de Arbitraje para los empleados al servicio de los poderes del Estado de Oaxaca, diversas prestaciones.

EXPEDIENTE CPG/871/2013.

- 1) Oficio de fecha veintiséis de marzo de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4243/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, suscrito por representantes del concejo ciudadano de San Mateo Yoloxochitlán, Teotitlán, Oaxaca, por el que solicitaron la desaparición del citado Ayuntamiento.

- 2) Escrito de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, suscrito por representantes del concejo ciudadano de San Mateo Yoloxochitlán, Teotitlán, Oaxaca, por el que solicitaron la desaparición del citado Ayuntamiento, por acuerdo de Asamblea comunitaria.

EXPEDIENTE CPG/880/2013.

- 1) Oficio de fecha diez de abril de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4282/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha dos de abril de dos mil trece, suscrito por habitantes del municipio de Nuevo Zooquiápam, Ixtlán, Oaxaca, por el que solicitaron la desaparición del citado Ayuntamiento.
- 2) Escrito de fecha dos de abril de dos mil trece, suscrito por habitantes del municipio de Nuevo Zooquiápam, Ixtlán, Oaxaca, por el que solicitaron la desaparición del citado Ayuntamiento, por desacato a los acuerdo de la Asamblea Comunitaria.
- 3) Copia de la constancia de mayoría de fecha primero de septiembre de dos mil diez, expedida por el Instituto Estatal Electoral, de la elección de concejales al Ayuntamiento de Nuevo Zooquiápam, Ixtlán, Oaxaca, por el principio de Sistemas Normativos Internos.

EXPEDIENTE CPG/883/2013.

- 1) Oficio de fecha diez de abril de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4285/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha treinta y uno de marzo de dos mil trece, suscrito por la ciudadana Rufina Natalia Santiago Matías, habitante del municipio de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, por el que



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

solicitó la revocación de mandato del Síndico Municipal del citado Ayuntamiento.

- 2) Escrito de fecha treinta y uno de marzo de dos mil trece, suscrito por la ciudadana Rufina Natalia Santiago Matías, habitante del municipio de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, por el que solicitó la revocación de mandato del ciudadano Porfirio Ericel Santiago Morales, Síndico Municipal del citado Ayuntamiento, por abandonar sus funciones inherentes a su cargo.
- 3) Escrito de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, suscrito por el ciudadano Porfirio Ericel Santiago Morales, Síndico Municipal de San Antonino Castillo Velasco, por el que solicitó al honorable Ayuntamiento de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, licencia para separarse de su cargo por noventa días naturales.
- 4) Copia de la sentencia de fecha nueve de octubre de dos mil doce, dictada en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en el expediente JDC/18/2012.

EXPEDIENTE CPG/884/2013.

- 1) Oficio de fecha diez de abril de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4286/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio sin número, de fecha cuatro de abril de dos mil trece, suscrito por los ciudadanos Santiago Gaitán Hernández, José Cruz Allende, Carlos Díaz Hernández, Virgilio Delfino Hernández Hernández, Santiago Jiménez Rayón y Efraín Cruz Jiménez, Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal Interino, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras Públicas, Regidor de Salud y Secretario Municipal de Santa María Texcatitlán, Cuicatlán, Oaxaca, por el que solicitaron la revocación de mandato de los ciudadanos Feliciano Hernández Rodríguez y Juan Arenas, Presidente Municipal Interino y Síndico Municipal, respectivamente, del citado Ayuntamiento.
- 2) Oficio sin número, de fecha cuatro de abril de dos mil trece, suscrito por los ciudadanos Santiago Gaitán Hernández, José Cruz Allende, Carlos Díaz



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Hernández, Virgilio Delfino Hernández Hernández, Santiago Jiménez Rayón y Efraín Cruz Jiménez, Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal Interino, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras Públicas, Regidor de Salud y Secretario Municipal de Santa María Texcatitlán, Cuicatlán, Oaxaca, por el que solicitaron la revocación de mandato de los ciudadanos Feliciano Hernández Rodríguez y Juan Arenas, Presidente Municipal Interino y Síndico Municipal, respectivamente, del citado Ayuntamiento, a consecuencia del nombramiento del nuevo Presidente Municipal Interino y demás concejales del citado Ayuntamiento.

- 3) Copia del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha treinta y uno de marzo de dos mil trece, celebrada por el Ayuntamiento Santa María Texcatitlán, Cuicatlán, Oaxaca, mediante la cual se acordó iniciar el procedimiento de revocación de mandato de los ciudadanos Feliciano Hernández Rodríguez y Juan Arenas Cruz, Presidente Municipal Interino y Síndico Municipal, respectivamente, del citado Municipio, toda vez que se han conducido en sus funciones con irregularidad, por lo que se designó a quienes deberían suplirlos.

EXPEDIENTE CPG/885/2013.

- 1) Oficio de fecha diez de abril de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4287/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio sin número de fecha cuatro de abril de dos mil trece, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, por el que solicitó la revocación de mandato del Regidor de Salud, del citado Ayuntamiento.
- 2) Oficio sin número de fecha cuatro de abril de dos mil trece, suscrito por el ciudadano Pedro Ramírez Ramírez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, por el que solicitó la revocación de mandato del ciudadano Mario Gaytán Hernández, Regidor de Salud, del citado Ayuntamiento, por no presentarse a las sesiones de cabildo, de forma continua y sin causa justificada.
- 3) Copia de la Constancia de Mayoría, de fecha dieciséis de mayo de dos mil once, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación



Ciudadana de Oaxaca, de la elección a concejales del Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca por el principio de Sistemas Normativos Internos.

EXPEDIENTE CPG/904/2013.

- 1) Oficio de fecha dos de mayo de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4422/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio sin número, de fecha veintinueve de abril de dos mil trece, suscrito por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, por el que comunicó sobre la licencia por sesenta días, solicitada por el Presidente Municipal del citado Ayuntamiento.
- 2) Oficio sin número, de fecha veintinueve de abril de dos mil trece, suscrito por el ciudadano Abe Barrios Vásquez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, por el que comunicó sobre la licencia por sesenta días, solicitada por el Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, ya que en dicho municipio existen irregularidades por la manipulación política del Frente Popular Revolucionario (FPR), con las autoridades auxiliares del municipio.
- 3) Oficio de fecha tres de octubre de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./5014-A*/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio número 198, de fecha trece de septiembre de dos mil trece, suscrito por el ciudadano Abe Barrios Vásquez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, por el que comunicó a esta Soberanía, que por acuerdo de cabildo comunican sobre la licencia definitiva solicitada por el Presidente Municipal del citado Ayuntamiento.
- 4) Oficio 197 de fecha trece de septiembre de dos mil trece, suscrito por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, por el que solicitó a este Honorable Congreso del Estado, la suspensión y revocación de mandato del Presidente Municipal del citado Ayuntamiento.



EXPEDIENTE CPG/906/2013.

- 1) Oficio de fecha siete de mayo de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4439/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil trece, suscrito por habitantes del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca, por el que solicitan la destitución del Presidente Municipal y del Síndico Municipal del citado Ayuntamiento, entre otras solicitudes.
- 2) Escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil trece, suscrito por habitantes del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca, por el que solicitan la destitución del Presidente Municipal y del Síndico Municipal del citado Ayuntamiento, por ingobernabilidad y diversos conflictos reiterados, entre otras solicitudes como: que se practique auditoria inmediata a la gestión del Presidente Municipal, la clausura del centro de prostitución denominado "Casona del Tío Nacho", alumbrado público en la calle de Morelos del mismo Municipio, esclarecimiento del homicidio de Elizabeth Cruz, apertura del Comisariado de Bienes Comunales y Servicio Eficiente de la Clínica de Salud Rural.

EXPEDIENTE CPG/912/2013.

- 1) Oficio de fecha veintidós de mayo de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4507/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha quince de mayo de dos mil trece, suscrito por integrantes del cabildo municipal de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, por el cual hacen del conocimiento de esta Soberanía, que el Presidente Municipal del citado Ayuntamiento fue denunciado penalmente por el ciudadano Dagoberto Contreras Ruíz, Regidor de Hacienda y por la ciudadana Angélica López Colmenares, Secretaria Municipal del mismo Ayuntamiento.
- 2) Escrito de fecha quince de mayo de dos mil trece, suscrito por integrantes del cabildo municipal de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, por el cual hacen del conocimiento de esta Soberanía, que el Presidente Municipal del citado



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Ayuntamiento fue denunciado penalmente por el ciudadano Dagoberto Contreras Ruíz, Regidor de Hacienda del mismo municipio, quedando radica la averiguación previa con el número 268(F.C.I.E./RS)2012, en la agencia del ministerio público de la mesa II de Responsabilidad Oficial, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, posteriormente fue denunciado por la ciudadana Angélica López Colmenares, Secretaria Municipal del mismo Ayuntamiento, por el delito de privación ilegal de la libertad y abuso de autoridad, dicha denuncia quedó radicada con el número de averiguación previa 252(FCIE/RS)2012 del índice de la mesa IV de Responsabilidad de los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por lo que el Juez Mixto de primera instancia libró orden de aprehensión en contra del ciudadano Claudio Martínez López, Presidente Municipal de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, por lo que con fecha trece de mayo de dos mil trece fue ingresado en la Penitenciaría de Ixcotel, Oaxaca, por lo que se encontró sujeto a proceso penal, así mismo solicitaron la suspensión de mandato del referido concejal por la causal prevista por el artículo 60 fracción II de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca.

- 3) Copia del acuerdo de fecha diecinueve de mayo del año dos mil trece, dictado dentro de la causa penal 37/2013, por la Licenciada Leticia García Soto, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, por el que se dictó auto de formal promisión en contra del ciudadano Claudio Martínez López, como probable responsable de la comisión del delito de abuso de autoridad cometido en agravio de la sociedad y Laura López Colmenares.
- 4) Copia de la Constancia de Mayoría de fecha once de octubre de dos mil diez, expedida por el Instituto Estatal Electoral, de los concejales electos al Ayuntamiento de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, por el principio de Sistemas Normativos Internos.

EXPEDIENTE CPG/927/2013.

- 1) Oficio de fecha diecinueve de junio de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4601/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha seis de junio de dos mil trece, suscrito por el Presidente Municipal de la Villa de Etlá,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Oaxaca, por el que solicitó la revocación de mandato de los ciudadanos Lucia Teresa Cruz Vargas, Marco Antonio Robles Dávila y Salvador Ojeda Robles, concejales del citado Ayuntamiento.

- 2) Escrito de fecha seis de junio de dos mil trece, suscrito por el ciudadano Daniel Ramírez Ramírez, Presidente Municipal de la Villa de ETLA, Oaxaca, por el que solicitó la revocación de mandato de los ciudadanos Lucia Teresa Cruz Vargas, Marco Antonio Robles Dávila y Salvador Ojeda Robles, concejales del citado Ayuntamiento, por abandono de sus cargos, por incumplimiento de sus obligaciones como concejales y por caso omiso a los llamados que les ha hecho la población.
- 3) Copia de la Constancia de Mayoría y Validez de fecha ocho de julio de dos mil diez, expedida por el Instituto Estatal Electoral, de los concejales electos al Ayuntamiento de la Villa de ETLA, por el principio de Mayoría Relativa.
- 4) Copia de la Constancia de Asignación de fecha ocho de julio de dos mil diez, expedida por el Instituto Estatal Electoral, de los concejales electos al Ayuntamiento de la Villa de ETLA, por el principio de Representación Proporcional.

EXPEDIENTE CPG/939/2013.

- 1) Oficio de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4649/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio 78/2013 de fecha veinticuatro de junio de dos mil trece, suscrito por el Presidente Municipal de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, por el cual solicitó la revocación de mandato del Síndico Municipal.
- 2) Oficio 78/2013 de fecha veinticuatro de junio de dos mil trece, suscrito por el ciudadano David Ventura Chávez, Presidente Municipal de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, por el cual solicitó la revocación de mandato del



Síndico Municipal por problemas de salud, así mismo solicitó que se emita dictamen a favor del ciudadano Constantino Martínez Cruz, suplente del Síndico Municipal.

- 3) Acta de fecha diecisiete de junio de dos mil trece, mediante la cual se tomó protesta al ciudadano Constantino Martínez Cruz, como Síndico Municipal propietario.

EXPEDIENTE CPG/973/2013.

- 1) Oficio de fecha veintiuno de agosto de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4863/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha quince de agosto de dos mil trece, suscrito por integrantes del cabildo municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, por el que solicitaron la revocación de mandato del Presidente Municipal del citado Ayuntamiento.
- 2) Escrito de fecha quince de agosto de dos mil trece, suscrito por integrantes del cabildo municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, por el que solicitaron la revocación de mandato del ciudadano José Manuel Barrera Mojica, Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, por incapacidad física o legal transitoria, ya que pudieron observar su estado de salud deteriorado, su falta de visibilidad y su dificultad para caminar.
- 3) Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral de Oaxaca, de fecha ocho de julio de dos mil diez, de la elección de concejales al Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, por el principio de Mayoría Relativa.

EXPEDIENTE CPG/977/2013.

- 1) Oficio de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4891/2013, por el que se turna a la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio número SSIX/317/2013, de fecha veintiseis de agosto de dos mil trece, suscrito por el Presidente Municipal de San Sebastián Ixcapa, Jamiltepec, Oaxaca, por el cual solicita la revocación de mandato de una concejal de su cabildo.

- 2) Oficio número SSIX/317/2013, de fecha veintiseis de agosto de dos mil trece, suscrito por el ciudadano Víctor Manuel Vázquez Rojas, Presidente Municipal de San Sebastián Ixcapa, Jamiltepec, Oaxaca, por el cual solicita la revocación de mandato de la ciudadana Efigenia Francisca Ramírez López, en virtud de su inasistencia a tres sesiones de cabildo en forma consecutiva y sin causa justificada, así mismo informó que por acuerdo de cabildo se designó al ciudadano Rutilo Victoria Guzmán, como propietario.

EXPEDIENTE CPG/978/2013.

- 1) Oficio de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4892/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, suscrito por el Agente Municipal de la Merced del Potrero, San Miguel del Puerto, Pochutla, Oaxaca, mediante el cual solicitó la revocación de mandato del Presidente Municipal y del Regidor de Hacienda de San Miguel del Puerto Pochutla, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, suscrito por el ciudadano Quirino Olivera Ruíz, Agente Municipal de la Merced del Potrero, San Miguel del Puerto, Pochutla, Oaxaca, mediante el cual solicitó la revocación de mandato del ciudadano Pablo Rodríguez Santiago, Presidente Municipal y del ciudadano José Luis Hernández Pinacho, Regidor de Hacienda de San Miguel del Puerto Pochutla, Oaxaca, por falta de priorización de obras y por falta de la conclusión de obras, en la citada agencia municipal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

- 3) Nombramiento de fecha cinco de febrero de dos mil trece, suscrito por el Presidente Municipal de San Miguel del Puerto, Pochutla, a favor del ciudadano Quirino Olivera Ruíz, que lo acredita como Agente Municipal de del Potrero, del citado Municipio.

EXPEDIENTE CPG/980/2013.

- 1) Oficio de fecha cuatro de septiembre de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./4915/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio número PM/LLA/DJ/267*/13, de fecha veintisiete de agosto de dos mil trece, suscrito por el Presidente Municipal de Santa María Huatulco, Oaxaca, por el cual solicitó la revocación de mandato del Regidor de Fomento Económico y Ecología.
- 2) oficio número PM/LLA/DJ/267*/13, de fecha veintisiete de agosto de dos mil trece, suscrito por el ciudadano Lorenzo Lavariega Arista, Presidente Municipal de Santa María Huatulco, Oaxaca, por el cual solicitó la revocación de mandato del ciudadano Guillermo Molina Martínez, Regidor de Fomento Económico y Ecología, por la realización reiterada de actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de sus funciones, así como por causar conflictos reiterados en contra de la mayoría o totalidad de los integrantes del citado Ayuntamiento.

EXPEDIENTE CPG/993/2013.

- 1) Oficio de fecha nueve de octubre de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./5033/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio número MSJA/PRESIDENCIA/0275/2013 de fecha primero de octubre de dos mil trece, suscrito por los ciudadanos integrantes del cabildo municipal de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, mediante



el cual solicitaron la revocación de mandato y la suspensión de dietas del Regidor de Educación y Deportes del citado Ayuntamiento.

- 2) Oficio número MSJA/PRESIDENCIA/0275/2013 de fecha primero de octubre de dos mil trece, suscrito por los ciudadanos integrantes del cabildo municipal de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, mediante el cual solicitaron la revocación de mandato y la suspensión de dietas del ciudadano Frank Giovanni García López, Regidor de Educación y Deportes del citado Ayuntamiento, por inasistencia tres sesiones de cabildo en forma consecutiva y sin causa justificada así como por la realización reiterada de actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus funciones.
- 3) Copia de la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Estatal Electoral, de fecha ocho de julio de dos mil diez, de los concejales electos al Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca por el principio de Mayoría Relativa.

EXPEDIENTE CPG/998/2013.

- 1) Oficio de fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./5079/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha siete de octubre de dos mil trece, suscrito por el Presidente Municipal de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, por el que solicitó la revocación de mandato de la Regidora de Hacienda del citado municipio.
- 2) Escrito de fecha siete de octubre de dos mil trece, suscrito por el ciudadano Anderson Bautista López, Presidente Municipal de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, por el que solicitó a los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación la revocación de mandato de la ciudadana Angélica Hernández López, Regidora de Hacienda del citado municipio, por no haberse presentado a laborar.



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 44 fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 25 fracción XXV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por lo que más adelante se expone.

SEGUNDO. Que es un hecho notorio para esta comisión la existencia de veintisiete peticiones de autoridades y ciudadanos de los siguientes municipios: Miahuatlán de Porfirio Díaz; San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca; San Jacinto Amilpas; Santa María Huatulco Pochutla; San Miguel del Puerto, Pochutla; San Sebastián Ixcapa, Jamiltepec; San Juan Bautista, Tuxtepec; San Juan Numí, Tlaxiaco; Villa de Etila; Santiago Apóstol, Ocotlán; San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula; San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco; Santa María Peñoles, Etila; Santa María Texcatitlán, Cuicatlán; San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán; Nuevo Zooquíapam, Ixtlán; San Mateo Yoloxochitlán, Teotitlán; San Pedro Mixtepec, Juquila; Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán; San Antonio de la Cal; San Pedro Pochutla; Santiago Cuixtla y Santa María Tiltepec, Santos Reyes Nopala, Juquila; Santiago Nacaltepec, Cuicatlán; Santiago Astata, Tehuantepec y San Blas Atempa, Tehuantepec, todos del Estado de Oaxaca y en el mismo sentido, ya que solicitaron a esta Soberanía que decretara la revocación de mandato de los concejales de sus respectivos Ayuntamientos o la desaparición de sus Ayuntamientos, por las razones que expusieron en los distintos escritos, los cuales se relacionan en el presente expediente.

Así, por economía procesal, lo conducente es resolver los veintiocho expedientes citados en el mismo sentido, ello para efectos de facilitar su pronta y expedita resolución, y en virtud de que el presente dictamen correrá agregado al primero **CPG/635/2012**, de los demás expedientes que se resuelven, se ordena glosar copia certificada del presente a los expedientes **CPG/795/2013**,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

CPG/800/2013 acumulado al CPG/799/2013, CPG/801/2013, CPG/803/2013, CPG/826/2013, CPG/845/2013, CPG/869/2013 acumulado al CPG/853/2013, CPG/859/2013, CPG/866/2013, CPG/867/2013, CPG/871/2013, CPG/880/2013, CPG/883/2013, CPG/884/2013, CPG/885/2013, CPG/904/2013, CPG/906/2013, CPG/912/2013, CPG/927/2013, CPG/939/2013, CPG/973/2013, CPG/977/2013, CPG/978/2013, CPG/980/2013, CPG/993/2013 y CPG/998/2013 respectivamente.

TERCERO. Que los Municipios de Miahuatlán de Porfirio Díaz; San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca; San Jacinto Amilpas; Santa María Huatulco Pochutla; San Miguel del Puerto, Pochutla; San Sebastián Ixcapa, Jamiltepec; San Juan Bautista, Tuxtepec; San Juan Numí, Tlaxiaco; Villa de Etna; Santiago Apóstol, Ocotlán; San Pablo Villa de Mitla, Tlaxiaco; San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco; Santa María Peñoles, Etna; Santa María Texcatitlán, Cuicatlán; San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán; San Mateo Yoloxochitlán, Teotitlán; San Pedro Mixtepec, Juquila; Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán; San Antonio de la Cal; San Pedro Pochutla; Santiago Cuixtla y Santa María Tiltepec, Santos Reyes Nopala, Juquila; Santiago Nacaltepec, Cuicatlán; Santiago Astata, Tehuantepec y San Blas Atempa, Tehuantepec, todos del Estado de Oaxaca; se rigen por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como por sistemas normativos internos, cuya duración de los Ayuntamientos de dichos Municipios, fue por el periodo de **TRES AÑOS**, solamente el Municipio de Nuevo Zooquípan, Ixtlán, Oaxaca, que se rige por el principio de Sistemas Normativos Internos, la duración de su Ayuntamiento fue por **UN AÑO Y MEDIO**.

CUARTO. Con las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte que a través de los escritos que motivaron la integración de los expedientes que se resuelven, autoridades y ciudadanos solicitaron al congreso del estado la revocación de mandato de los concejales de los Ayuntamientos o la Desaparición de los Ayuntamientos de los Municipios citados con antelación,



cuya duración del cargo fue por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil once, al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, y en el caso del Municipio de Nuevo Zooquíapam, Ixtlán, Oaxaca fue por el periodo comprendido del primero de julio de dos mil doce, al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

En esa tesitura y acorde a lo dispuesto por los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca que establecen:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO 31.- *Los miembros del Ayuntamiento se eligen por sufragio universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos según el principio de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.*

En los municipios que se rigen por usos y costumbres para la elección del Ayuntamiento se respetarán las tradiciones y prácticas democráticas en los términos de los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 32.-*El Ayuntamiento durará en su encargo tres años.*

ARTÍCULO 33.- *Los Ayuntamientos electos por el sistema de usos y costumbres, desempeñarán el cargo durante el tiempo que sus tradiciones y prácticas democráticas determinen; pero no podrá exceder de tres años.*

Es de concluirse que la petición de autoridades y ciudadanos de los Municipios de: Miahuatlán de Porfirio Díaz; San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca; San Jacinto Amilpas; Santa María Huatulco Pochutla; San Miguel del Puerto, Pochutla; San Sebastián Ixcapa, Jamiltepec; San Juan Bautista, Tuxtepec; San Juan Numí, Tlaxiaco; Villa de Etna; Santiago Apóstol, Ocotlán; San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula; San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco; Santa María Peñoles, Etna; Santa María Texcatitlán, Cuicatlán; San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán; Nuevo



Zooquíapam, Ixtlán; San Mateo Yoloxochitlán, Teotitlán; San Pedro Mixtepec, Juquila; Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán; San Antonio de la Cal; San Pedro Pochutla; Santiago Cuixtla y Santa María Tiltepec, Santos Reyes Nopala, Juquila; Santiago Nacaltepec, Cuicatlán; Santiago Astata, Tehuantepec y San Blas Atempa, Tehuantepec, todos del Estado de Oaxaca, a la fecha ha quedado sin materia al haber concluido los períodos respectivos para el desempeño de los cargos de los concejales de los Ayuntamientos de los que solicitaron la revocación de mandato o la desaparición del Ayuntamiento, en consecuencia, dichos cuerpos colegiados actualmente son inexistentes, por lo tanto, por economía procesal resulta ocioso entrar al estudio de las peticiones de revocación de mandato y desaparición de Ayuntamiento.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 31,32 y 33, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y 2, fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, se ordena la baja y el archivo de los expedientes relacionados en el presente, por haber concluido los períodos respectivos para el desempeño de los cargos de los concejales de los Ayuntamientos de los que solicitaron la revocación de mandato o desaparición de Ayuntamiento, y en consecuencia, dichos cuerpos colegiados actualmente son inexistentes.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 31,32 y 33, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; y 25 fracción XXV y 37, Fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; ordene la baja y el archivo de los expedientes **CPG/635/2012, CPG/795/2013, CPG/800/2013 acumulado al CPG/799/2013, CPG/801/2013, CPG/803/2013, CPG/826/2013, CPG/845/2013, CPG/869/2013 acumulado al CPG/853/2013, CPG/859/2013, CPG/866/2013, CPG/867/2013, CPG/871/2013, CPG/880/2013, CPG/883/2013, CPG/884/2013, CPG/885/2013, CPG/904/2013, CPG/906/2013, CPG/912/2013, CPG/927/2013, CPG/939/2013, CPG/973/2013, CPG/977/2013, CPG/978/2013, CPG/980/2013, CPG/993/2013 y CPG/998/2013** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia las peticiones de autoridades y ciudadanos en las que solicitaron revocación de mandato o desaparición de Ayuntamiento de los Municipios de: Miahuatlán de Porfirio Díaz; San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca; San Jacinto Amilpas; Santa María Huatulco Pochutla; San Miguel del Puerto, Pochutla; San Sebastián Ixcapa, Jamiltepec; San Juan Bautista, Tuxtepec; San Juan Numí, Tlaxiaco; Villa de Etla; Santiago Apóstol, Ocotlán; San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula; San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco; Santa María Peñoles, Etla; Santa María Texcatitlán, Cuicatlán; San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán; Nuevo Zooquiápam, Ixtlán; San Mateo Yoloxochitlán, Teotitlán; San Pedro Mixtepec, Juquila; Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán; San Antonio de la Cal; San Pedro Pochutla; Santos Reyes Nopala, Juquila; Santiago Nacaltepec, Cuicatlán; Santiago Astata, Tehuantepec y San Blas Atempa, Tehuantepec, todos del Estado de Oaxaca, por inexistencia de los Ayuntamientos, en virtud de haber concluido los períodos respectivos para el desempeño de los cargos de los concejales de los Ayuntamientos de los que solicitaron la revocación de mandato o desaparición del Ayuntamiento, en términos de lo expuesto en el considerando cuarto.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 31,32 y 33, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 2, fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; y 25 fracción XXV y 37, Fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; ordena la baja y el archivo de los expedientes **CPG/635/2012, CPG/795/2013, CPG/800/2013 acumulado al CPG/799/2013, CPG/801/2013, CPG/803/2013, CPG/826/2013, CPG/845/2013, CPG/869/2013 acumulado al CPG/853/2013, CPG/859/2013, CPG/866/2013, CPG/867/2013, CPG/871/2013, CPG/880/2013, CPG/883/2013, CPG/884/2013, CPG/885/2013, CPG/904/2013, CPG/906/2013, CPG/912/2013, CPG/927/2013, CPG/939/2013, CPG/973/2013, CPG/977/2013, CPG/978/2013, CPG/980/2013, CPG/993/2013 y CPG/998/2013** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia las peticiones de autoridades y ciudadanos en las que solicitaron revocación de mandato o desaparición de Ayuntamiento de los Municipios de: Miahuatlán de Porfirio Díaz; San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca; San Jacinto Amilpas; Santa María Huatulco Pochutla; San Miguel del Puerto, Pochutla; San Sebastián Ixcapa, Jamiltepec; San Juan Bautista, Tuxtepec; San Juan Numí, Tlaxiaco; Villa de Etlá; Santiago Apóstol, Ocotlán; San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula; San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco; Santa María Peñoles, Etlá; Santa María Texcatitlán, Cuicatlán; San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán; Nuevo Zooquápam, Ixtlán; San Mateo Yoloxochitlán, Teotitlán; San Pedro Mixtepec, Juquila; Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán; San Antonio de la Cal; San Pedro Pochutla; Santos Reyes Nopala, Juquila; Santiago Nacaltepec, Cuicatlán; Santiago Astata, Tehuantepec y San Blas Atempa, Tehuantepec, todos del Estado de Oaxaca, por inexistencia de los Ayuntamientos, en virtud de haber concluido los períodos respectivos para el desempeño de los cargos de los concejales de los Ayuntamientos de los que solicitaron la revocación de mandato o desaparición del Ayuntamiento, en términos de lo expuesto en el considerando cuarto.

SEGUNDO. Se ordena la glosa de copia certificada del presente dictamen a los expedientes **CPG/635/2012, CPG/795/2013, CPG/800/2013 acumulado a**




GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

CPG/799/2013, CPG/801/2013, CPG/803/2013, CPG/826/2013, CPG/845/2013, CG/869/2013 acumulado al CPG/853/2013, CPG/859/2013, CPG/866/2013, CPG/867/2013, CPG/871/2013, CPG/880/2013, CPG/883/2013, CPG/884/2013, CPG/885/2013, CPG/904/2013, CPG/906/2013, CPG/912/2013, CPG/927/2013, CPG/939/2013, CPG/973/2013, CPG/977/2013, CPG/978/2013, CPG/980/2013, CPG/993/2013 y CPG/998/2013 en términos del considerando segundo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, trece de julio de dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**


DIP. MARÍA LILIA ARCÉLIA MENDOZA CRUZ

PRESIDENTA


DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA


**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ
VELA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS LEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES CPG/635/2012, CPG/795/2013, CPG/800/2013 acumulado al CPG/799/2013, CPG/801/2013, CPG/803/2013, CPG/826/2013, CPG/845/2013, CPG/869/2013 acumulado al CPG/853/2013, CPG/859/2013, CPG/866/2013, CPG/867/2013, CPG/871/2013, CPG/880/2013, CPG/883/2013, CPG/884/2013, CPG/885/2013, CPG/904/2013, CPG/906/2013, CPG/912/2013, CPG/927/2013, CPG/939/2013, CPG/973/2013, CPG/977/2013, CPG/978/2013, CPG/980/2013, CPG/993/2013 y CPG/998/2013, DEL ARCHIVO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.